



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CENTRO LECTOR OSORNO, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1421

SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, **el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N°0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra el **Centro Lector Osorno**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y el **Centro Lector Osorno**, R.U.T N°**65.174.050-9** mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**, dentro del marco del **“FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y EL

CENTRO LECTOR OSORNO

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **CENTRO LECTOR OSORNO**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**65.174.050-9**, representada por su Presidenta, doña **MARÍA VICTORIA PENI SWART**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
 3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
 4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°: 0790, de fecha 25 de junio; N°: 0803, de fecha 01 de julio; N°: 0808, N°: 0809, ambas de fecha 02 de julio; N°: 0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
 5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, que Reasigna recursos, entre los cuales se encuentra el **Centro Lector Osorno**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de folio N°:**46452**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su



parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el Notario Público de la Notaría de Osorno, don Abdallah Fernández Atuez, por un monto total de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de su Presidenta, doña **María Victoria Peni Swart**, para actuar en representación del Centro Lector Osorno, consta en Decreto Exento N°8527 de fecha 29 de noviembre de 2002, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que aprueba los Estatutos de la organización comunitaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA VICTORIA PENI SWART, PRESIDENTA DEL CENTRO LECTOR OSORNO.

CENTRO LECTOR OSORNO.

Región de Los Lagos

INFORME TÉCNICO FOLIO 46452

Calificación total obtenida: 78%

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 3.300.000.-	\$ 2.200.000.-	\$ 5.500.000.-	\$ 5.500.000.-

Carta de Presentación
Somos una biblioteca pública infantil, autosustentable, sin fines de lucro, en convenio con la DIBAM y/o SNPC. Creada el año 2002. Misión: formar niños lectores, desde la primera infancia, a través del placer de leer, poniendo a su alcance literatura de calidad en nuestra biblioteca infantil especializada "El bosque de los cuentos"; y formar como





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mediadores a los adultos que los rodean y los acompañan en la aventura de leer: padres, educadores, bibliotecario, mediante cursos, Seminarios y Diplomados.

Visión: tener una biblioteca especializada, con colecciones de primera calidad. Espacios acogedores y atractivos y personal especializado y una Biblioteca Nómada que llegue a las comunidades rurales.

En formación de mediadores, realizar 4 Diplomas al año de actualización y especialización para mediadores; cursos y seminarios para diferentes instituciones a nivel nacional; fomentar la formación de una red nacional de mediadores de lectura infantil.

Aporte social y desarrollo comunitario.

Nuestro aporte a la comunidad se centra en tener una biblioteca pública, abierta a la comunidad, que ofrece sus espacios y colecciones a los niños, sus familias y sus establecimientos educacionales, que formamos el año 2002 y hemos sostenido por 18 años. Asesoría a bibliotecas escolares y públicas en lo que a lectura infantil se refiere y talleres para adultos en clubes de lectura, manualidades y lecturas, y selección de libros infantiles.

Contamos con tertulias y reuniones para destacar a escritores regionales y de Osorno, tanto presenciales como virtuales. En ellas los contactamos con posibles editores, con redes de difusión regional como la de la SEREMI de Cultura de Los Lagos y la de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos.

Breve reseña histórica.

El hito más importante es el haber podido mantener, sostener, por 18 años una biblioteca pública, abierta a la comunidad, transitando un camino hacia la especialización, capacitando constantemente a mediadores a través de Seminarios Internacionales (realizamos 8); Diplomados (8). Todos Internacionales, con visita de expertos, escritores e ilustradores de diferentes países como expositores: de Francia, España, México, Argentina, Colombia, Perú, Ecuador, Honduras, Venezuela, Estados Unidos, etc. Con ellos hemos capacitado a cerca de 1.000 personas.

Además, como nuestra misión es formar lectores desde la primera infancia y a sus mediadores, hacemos clases y talleres a las carreras del área de educación a Universidades de la Región; al Magister de la USS Sede Valdivia y a mediadores de Seremias de Cultura de diferentes regiones del país.

Formamos parte de la Organización Internacional para el Libro Infantil y Juvenil IBBY, cuya Medalla de Honor Colibí a la Trayectoria fue otorgada en el año 2000 a nuestra Directora María Victoria Pení.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

Como biblioteca pública estamos abiertas a la comunidad, sin distinción de género no origen. Atendemos, principalmente a niños y niñas, familias, escuelas y a público migrante que nos visita.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

No declara.

Declaración Participación Ciudadana.

No declara.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción

El Plan de Gestión 2021 considera cambios en la atención de usuarios, ya que, debido a la pandemia, estuvimos en cuarentena 8 semanas.: préstamo a través de delivery de libros; biblioteca nómada, que reparte libros a escuelas municipales, y sectores rurales; visitas guiadas de cursos a la biblioteca a través de un video de recorrido por la biblioteca, con estaciones de cuentacuentos en diferentes sectores de ella: libros de arte, de animales, de princesas, etc.

Publicamos en redes sociales audio cuentos, video cuentos y comentarios de libros y un evento de cuentacuentos una vez al mes.

En formación de mediadores, hemos realizado 1 Diploma, y tenemos programados 3 más. Sumando seminarios, cursos y talleres a mediadores de todo el país.

En trabajo de formación, firmamos un Convenio de trabajo conjunto con la Universidad de Los Lagos, para hacer talleres de mediación a los alumnos de sus 5 carreras de educación, a sus Clubes de Adulto Mayor, Red de Educadores y escuela de Arte.

Áreas de acción:

El área de acción en la que impactará el Plan de Gestión se vincula directamente con el SNPC dado que formamos parte del Sistema de Bibliotecas Públicas del SNPC, como biblioteca n° 0351 de la red. Dicho convenio data de noviembre de 2002, y el aporte que hacemos a ésta red es como biblioteca infantil especializada y autosustentable, la única de éste tipo en el país. En cuanto a pueblos originarios, el 40% de los alumnos de la U Lagos, con quienes tenemos convenio de trabajo conjunto, se reconoce como mapuche huilliche.

Ampliamos nuestra área de acción a través de salidas a terreno dos veces a la semana, a escuelas públicas y rurales, con entrega de colecciones itinerantes, préstamo directo de libros a la comunidad y eventos





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

culturales. Todo ello en vehículos propios, a los que vamos a agregar desde el 1 de julio internet móvil para préstamo de libros.

Objetivos Generales

Los objetivos del Plan de Gestión 2021 son:

Continuar atendiendo el público infantil, desde nuestra Biblioteca El Bosque de los Cuentos, adecuando los servicios a la contingencia actual a un sistema mixto presencial/virtual, con apoyo a sectores rurales mediante la biblioteca nómada.

Fortalecer la especialización del personal del Centro Lector y su colección infantil.

Creer en la formación de mediadores de lectura infantil.

Objetivos Específicos

1.a.-Atender en sala y a domicilio a niños y sus familias de acuerdo a los aforos permitidos. Realizar delivery de libros a nuestros socios. Hacer eventos de cuenta cuentos 1 vez al mes, a través de Zoom, publicando los cuentos en Facebook e Instagram..

1.b Para atender a los niños en sus establecimientos educacionales, realizar visitas guiadas virtuales, con un video de la biblioteca y estaciones de cuentacuentos en las diferentes secciones, las que se agendarán de acuerdo a solicitudes por mail o teléfono.

1.c. Para apoyar a escuelas públicas y rurales, llevar colecciones itinerantes de 30/50 libros, que la escuela entregará quincenalmente a los alumnos, junto a las guías educativas.

a.Especializar constantemente a nuestros colaboradores, mediante la participación en los Diplomas que realizará el Centro Lector.

b.Participar en el Comité de Recomendaciones de la Subdirección de bibliotecas; en seminarios y cursos de IBBY Chile, del que formamos parte y de la Fundación Entrelíneas.

c.Realizar 4 Diplomas. El primero de Ilustración y Mediación Lectora Infantil, está en curso; el segundo dedicado a Libro Álbum y Mediación; el tercero Mediación Lectora y Literatura Infantil y un cerrado, para funcionarios de 100 bibliotecas Públicas del país..

d.Dictar seminarios, cursos y talleres para las Seremis de Cultura de Tarapacá, Antofagasta, Los Ríos y Los Lagos, en apoyo a los Mediadores de Diálogos en Movimiento, del Plan Nacional de Lectura.

e.Formar mediadores de lectura infantil entre los alumnos de las carreras de educación de la Universidad de Los Lagos, durante el segundo semestre del 2021.

f.Formar como mediadores de lectura infantil a adultos mayores pertenecientes a los Clubes de Adulto Mayor de la Universidad de Los Lagos.

Público General Objetivo

Nuestro público objetivo son los niños, desde su primera infancia, en los diferentes lugares que ellos se encuentren: local, regional, nacional.

Los adultos que rodean al niño y lo acompañan en la aventura de leer: padres, educadores, cuidadores, bibliotecarios, alumnos de diferentes carreras de educación.

Adultos mayores que se interesen en capacitarse como mediadores de lectura infantil, para que luego nos ayuden a atender establecimientos educacionales, escuelas de protección, hospital base y diversos lugares donde se encuentren niños.

Es decir, la comunidad infantil y los adultos como posibles mediadores.

Además apoyamos a escuelas públicas con préstamo de colecciones viajeras cuyos libros se entregan cada quince días, junto a las guías de las diferentes materias, y que los niños llevan a sus hogares, impactando además a las familias con lectura placentera.

A los adultos mayores les entregaremos capacitación como monitores en mediación lectora, que nos permitirá compartir lectura en las escuelas y jardines en convenio.

En cuanto a la formación de mediadores, esperamos llegar en forma virtual, a lo menos a 1000 personas de Chile y otros países participantes: Perú, Argentina, Ecuador, Honduras, Venezuela, España, Francia, México, como los que asisten hoy, tanto como panelistas como alumnos en el Diploma de Ilustración en desarrollo a través de la Plataforma Zoom.

Productos esperados

Videos de visita virtual a la biblioteca.

Audio cuentos, video cuentos.

Capacitaciones: 4 Diplomas, seminarios, cursos, talleres

Material audiovisual de recorrido de biblioteca nómada, y proyecto presentado a Fondo del Libro, para la adquisición de un bibliomóvil para el Centro Lector Osorno.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

Para evaluar el presente Plan de Gestión, tenemos algunos indicadores preestablecidos:

- 1- Reporte mensual y anual de préstamos a domicilio, de la Red de Bibliotecas Públicas, controlado mediante la Plataforma Aleph.
- 2.- Estadísticas mensuales y anuales de atención de personas en sala; en talleres; en visitas guiadas, que llevamos internamente y publicamos en Memoria Anual y reporte al Directorio.. Listas de asistencia, fotos.
- 3.-Número de cursos, talleres, seminarios y Diplomas que realizamos en el año: Verificación a través de grabaciones, pantallazos y lista de inscripción. Número de participantes a cada diploma, seminario, curso, taller.
- 4.- Trabajo con alumnos de la Universidad de Los Lagos, con listas de asistencia, grabaciones en plataformas virtuales; lista de asistencia en formación de mediadores entre adultos mayores..
- 5.-Salidas de la biblioteca nómada: fotos, bitácora, convenios y estadísticas de préstamos por Aleph.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNANMAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.07 09:01:02
-03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

